

RESOLUCION ACLARATORIA No. 731 2017 06 SET. 2017

"Por medio del cual se aclara la Resolución No 433 del 14 de Junio de 2017 el reconocimiento de reajuste ley 6 del 92 y su decreto reglamentario 2108 de 1992, a favor de la señora REGINA ESTHER PEÑA DE HERNANDEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 22.903.271 expedida en el Carmen de Bolíva"

EL SUSCRITO ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En usos de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 De fecha 2 de Mayo de 2017

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 433 de fecha 14 de Junio de 2017, el Fondo Territorial de Pensiones, efectuó el reconocimiento de reajuste ley 6 del 92 y su decreto reglamentario 2108 de 1992, a favor de la señora **REGINA ESTHER PEÑA DE HERNANDEZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 22.903.271 expedida en el Carmen de Bolívar, en calidad de pensionada sustituta del finado señor **ALBERTO HERNANDEZ ROMERO**, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución antes mencionada y que de ello se reconoció y cancelo a la señora REGINA PEÑA DE HERNANDEZ, por diferencias de reajustes la suma de (\$130.047.740) CIENTO TREINTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECION CUARENTA PESOS, ML/CT, por concepto de diferencias pensionales dejadas de percibir por concepto de reajuste Pensional con base a la Ley 6 de 1992, Decreto Reglamentario 2108 del mismo año.

Que la Administración al momento de expedir la mencionada resolución incurrió en un error de transcripción, toda vez omitió en la parte resolutive de la misma actualizar el valor de la mesada pensional de la pensionada para el año 2017. Que de acuerdo a lo normado en el artículo 45 del código de procedimiento y lo contencioso administrativo se procederá a corregir la mencionada resolución:

45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Por lo anterior, se hace necesario Aclarar la Resolución No 433 del 14 de junio de 2017 y actualizar en nomina la mesada Pensional de la señora REGINA PEÑA DE HERNANDEZ.

RESUELVE

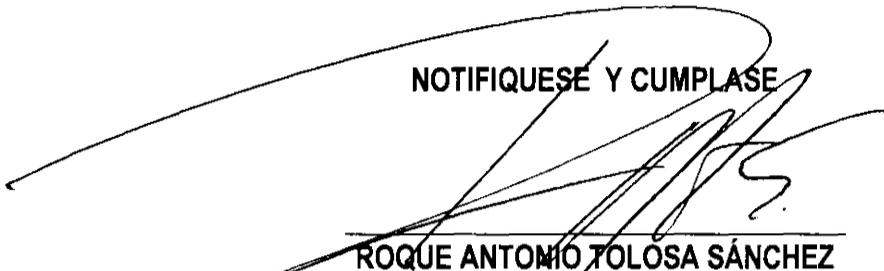
ARTICULO PRIMERO: ACTUALIZAR en nomina de la Gobernación de Bolívar, la mesada pensional de la señora REGINA PEÑA DE HERNANDEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 22.903.271 expedida en el Carmen de Bolívar. Para el mes de Septiembre de 2017, en cuantía de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS, (\$4.629.519).**

ARTICULO SEGUNDO: Para su conocimiento, fines pertinentes y efectos de artículo 50 del Decreto Ley 1045 de 1978, envíense copias de esta resolución con destino, Hoja de vida del pensionado.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la señora REGINA PEÑA DE HERNANDEZ o a su APODERADO indicándole que contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante el Gobernador del Departamento de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, tal y como lo establecen los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

06 SET. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROQUE ANTONIO TOLOSA SÁNCHEZ
DIRECTOR FINANCIERO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
DECRETO DE DELEGACION No. 707 De fecha 2 de Mayo de 2017